

LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APOYO A LA CALIDAD

1. La SEP canalizará recursos a las Universidades Tecnológicas para la realización de proyectos que incidan positivamente en la calidad educativa.
2. Las solicitudes institucionales debidamente justificadas deberán ser presentadas por las Universidades Tecnológicas a la SEP, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, a más tardar el 20 de febrero de 2009. No se recibirán proyectos o información presentados de manera extemporánea.
3. Se otorgará apoyo para proyectos dirigidos a impulsar la continuidad de estudios a través de la creación de programas en las Universidades Tecnológicas del nivel 5A, siempre y cuando los programas del nivel previo (nivel 5B) sean reconocidos por su buena calidad (nivel 1 de los CIEES y/o acreditados por organismos reconocidos por el COPAES) y las instituciones aporten evidencia sobre la viabilidad y pertinencia de esta medida.
4. Se privilegiará el apoyo a los programas educativos de las áreas de ingeniería y tecnología que demuestren ser innovadores y tengan pertinencia local o regional.
5. Los proyectos deberán incorporar, en su caso, una previsión del crecimiento anual de la matrícula de los nuevos programas educativos del nivel 5A desde el ciclo escolar 2009-2010 y hasta el 2014-2015.
6. Las Universidades Tecnológicas podrán solicitar recursos tanto para atender las necesidades de infraestructura y gastos generados por la operación de los nuevos programas de nivel 5A, como para financiar el equipamiento y la instalación de laboratorios y talleres y la adquisición de acervo bibliográfico, entre otros.
7. Los proyectos deberán ser consistentes con los programas de fortalecimiento institucional o, en su caso, de desarrollo e innovación.
8. Los proyectos deberán acompañarse de un oficio suscrito por una autoridad competente de la entidad federativa respectiva en el que se manifieste expresamente que el gobierno local aportará los recursos presupuestales de contrapartida (equivalentes al 50 por ciento del costo del proyecto).
9. Los proyectos serán evaluados por especialistas externos designados por la Subsecretaría de Educación Superior (SES), quienes identificarán los méritos de cada uno de los proyectos y dictaminarán acerca de la procedencia del apoyo solicitado. Como parte del proceso de evaluación, las o los titulares de las universidades tecnológicas deberán defender sus respectivos proyectos ante el grupo de especialistas externos designados. Con base en los dictámenes del grupo de evaluadores externos, la Coordinación General de Universidades Tecnológicas (CGUT) hará una propuesta de asignación de recursos.

10. El proceso de asignación de recursos será revisado, verificado y validado por Transparencia Mexicana. La asignación definitiva de recursos será responsabilidad de la Subsecretaría de Educación Superior (SES).
11. La SEP informará a las universidades tecnológicas y a las autoridades de sus entidades federativas, a más tardar el día 9 de Marzo de 2009, sobre los resultados del proceso de asignación de recursos e identificará los proyectos que serán apoyados presupuestalmente durante el presente ejercicio fiscal.
12. Los recursos que se autoricen serán entregados a condición de que exista el compromiso de las respectivas autoridades competentes de los gobiernos estatales de que, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la fecha de la aprobación de los recursos, se publiquen las modificaciones al decreto de creación de la Universidad Tecnológica donde se establezca la nueva facultad de ofrecer programas del nivel 5A. En caso de que no cumplirse con dicho compromiso con la oportunidad indicada, se procederá a suspender la ministración de recursos.
13. De la misma forma, las universidades participantes deberán mostrar evidencia de que se han atendido satisfactoriamente las observaciones resultantes de las auditorías que, en su caso, hubiesen realizado las instancias competentes en los dos años anteriores. No se podrán asignar o liberar recursos a las instituciones que omitan presentar dicha evidencia.
14. Las instituciones deberán aplicar los recursos en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio celebrado con la SEP. Las instituciones deberán informar semestralmente a la CGUT sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos.
15. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva en la materia, las instituciones deberán incorporar en su página Web información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.
16. La SEP, a través de la CGUT, podrá verificar el cumplimiento de los convenios suscritos y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control correspondiente para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados.
17. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la SES de la SEP.
18. La asignación de los recursos de este fondo concurrente será publicada en la página www.ses.sep.gob.mx así como por los demás medios que se estimen pertinentes.